

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 697-2020-CD-OSITRAN

A las 10:00 horas del miércoles 18 de marzo del año 2020, mediante correo electrónico, se inició la Sesión Ordinaria N° 697-2020-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación del señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica y la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo, Señores Julio Alfonso Vidal Villanueva, Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Rosa Verónica Zambrano Copello y Alex Segundo Díaz Guevara, emitieron sus votos a través de correos electrónicos, en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 696-2020-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente Sesión Ordinaria N° 696-2020-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 Escrito s/n presentado por Concesionaria Vial del Sur S.A. – COVISUR, sobre Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 0056-2019-CD-OSITRAN (argumentación complementaria).

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Escrito s/n presentado por Lima Airport Partners S.R.L., interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 009-2020-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 Escrito s/n presentado por APM Terminals Callao S.A., interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0011-2020-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.4 Reporte de documentos externos (PCM, MTC) - 27.02.20 al 11.03.20.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 27 de febrero y 11 de marzo de 2020.

III.- INFORMES

III.1 **Memorando N° 0071-2020-PP-OSITRAN - Estado actual de arbitrajes, demandas y sentencias judiciales.**

La Procuraduría Pública de Ositrán, mediante Memorando N° 0071-2020-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los Arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales, al 28 de febrero de 2020.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 **Memorando N° 234-2020-GA-OSITRAN - Remisión de Información Financiera y Presupuestal de la entidad al cierre del Ejercicio 2019.**

La Gerencia de Administración, mediante Memorando N° 234-2020-GA-OSITRAN, remite la Información Financiera y Presupuestal de la entidad al cierre del Ejercicio 2019.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 **Opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la concesión presentada por la empresa G y M Ferrovías S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0044-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ-GAU), a través del cual, las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización, de Asesoría Jurídica y de Atención al Usuario emiten opinión técnica no vinculante respecto de la solicitud de ampliación del plazo de la Concesión por cinco (05) años adicionales presentada por la empresa GyM Ferrovías S.A.; en el marco de la cláusula 4.8 del Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, solicitando el señor Juan Carlos Dammert Lira que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento realizando corrección de forma en el párrafo 12 del Resumen Ejecutivo. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2251-697-20-CD-OSITRAN
de fecha 18 de marzo de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 0044-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ-GAU), a través del cual, las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización, de Asesoría Jurídica y de Atención al Usuario emiten opinión técnica no vinculante respecto de la solicitud de ampliación del plazo de la Concesión por cinco (05) años adicionales presentada por la empresa GyM Ferrovías S.A., en el marco de la cláusula 4.8 del Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho; en virtud de lo dispuesto en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; el Consejo Directivo del OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0044-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ-GAU) que contiene la opinión técnica de este Regulador respecto de la solicitud de ampliación del plazo de la Concesión presentada por GYM Ferrovías S.A., determinándose que si bien el Concesionario ha cumplido con los indicadores de niveles de servicio y no ha incurrido en incumplimientos contractuales graves en los términos de la cláusula 15.4 del Contrato de Concesión, corresponde informar al Concedente la existencia de nueve (9) penalidades y tres (3) sanciones, entre graves y muy graves, en marco de lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones del Ositrán.
- b) Precisar que corresponde al Concedente evaluar las condiciones económicas, financieras y de servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 134 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, a fin de determinar una eventual aceptación de la ampliación del plazo de la Concesión.
- c) Declarar que en los términos de la oferta presentada por el Concesionario, no se cuenta con información suficiente que permita al regulador emitir opinión respecto al valor del impacto de ampliar el plazo de la Concesión; precisando que, no obstante ello, con la información disponible se ha podido establecer que manteniendo todos los demás factores similares a las condiciones actuales, la ampliación de plazo conllevaría un beneficio mayor para el Concesionario respecto de la situación actual, sobre todo considerando que el Pago por Kilómetro Tren (PKT) inicial incluye un valor por retribución de inversiones que se terminaría de cubrir al año 30 de la Concesión.
- d) La opinión técnica emitida por OSITRAN no tiene carácter vinculante, de conformidad con el artículo 182.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- e) Remitir el presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 0044-2020-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ-GAU) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su condición de representante del Concedente, de conformidad con la cláusula 4.8 del Contrato de Concesión.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Solicitud de confidencialidad de la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 00312-2020-JCA-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios (JCA) y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF), referido al pedido formulado por la entidad prestadora Lima Airport Partners S.R.L. para que se declare la confidencialidad de determinada información, remitida en el marco del procedimiento de subasta al mejor postor para operar el servicio esencial de rampa en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2252-697-20-CD-OSITRAN
de fecha 18 de marzo de 2020**

Visto el Informe N° 00312-2020-JCA-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y en virtud de las funciones previstas en el inciso 12 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y conforme con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia, denegar el pedido formulado por Lima Airport Partners S.R.L, para que se declare la confidencialidad de determinada información contenida en las Bases para la Subasta al mejor postor para operar el servicio esencial de rampa en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, recibida el 02 de marzo de 2020.
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) y el Informe N° 00312-2020-JCA-GSF-OSITRAN a Lima Airport Partners S R.L.
- c) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a) en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

V.3 Opinión respecto del inicio del procedimiento de modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM), en el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 00043-2020-MC-OSITRAN (GSF-GAJ); a través del cual, las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión respecto del inicio del procedimiento de modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM), contenido en el Numeral 1.4 b) del Anexo 8, en el marco de lo establecido en la cláusula 1.105 del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias, solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.

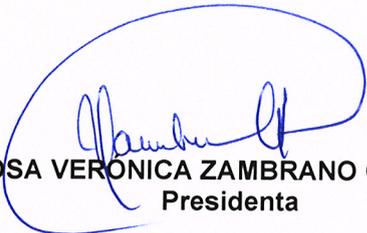
En ese sentido, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el informe presentado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2253-697-20-CD-OSITRAN
de fecha 18 de marzo de 2020**

Visto el Informe Conjunto N° 00043-2020-MC-OSITRAN (GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión respecto del inicio del procedimiento de modificación de los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM), contenido en el Numeral 1.4 b) del Anexo 8, en el marco de lo establecido en la cláusula 1.105 del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias, solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.; el Consejo Directivo del OSITRAN, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

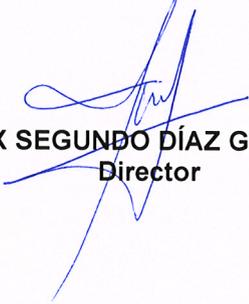
- a) Aprobar Informe Conjunto N° 00043-2020-MC-OSITRAN (GSF-GAJ).
- b) Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunique el presente Acuerdo, así como copia del Informe Conjunto N° 00043-2020-MC-OSITRAN (GSF-GAJ), al Concesionario Aeropuertos del Perú S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 14:25 horas del miércoles 18 de marzo de 2020, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director